RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 02 de enero de 2014 Nº 001-2014-SERVIR-GG

Visto, el Informe Legal Nº 001-2014-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, el cual puede delegar, mediante Resolución, la Autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, excepto la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el citado Reglamento;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1023 concordado con el articulo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y sus modificatorias, establecen que el Gerente General ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad administrativa de la Institución;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, corresponde al Gerente General aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Contrataciones, designar a los comités especiales que sean necesarios para las contrataciones y adquisiciones que requiera SERVIR, así como ejercer la representación legal y procesal de la entidad, pudiendo delegar sus funciones y facultades en cualesquiera de los Gerentes o Jefes de Oficinas, cuando lo considere pertinente;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, niveles de desconcentración de los procesos decisorios;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad a lo expuesto, y en el marco de las competencias a que alude el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de SERVIR, durante el ejercicio presupuestario 2014, las facultades relacionadas con la normativa de contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:

a) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de los procesos de selección que convoque la Entidad, así como la modificación de la composición de los mismos, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

b) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, o la reducción de las mismas.

c) Aprobar los Expedientes de Contratación derivados de procesos de selección.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección.

e) Suscribir y modificar los contratos relativos a servicios públicos, ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios derivados o no de procesos de selección, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

f) Suscribir contratos complementarios.

Artículo 2º.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de SERVIR, durante el ejercicio presupuestario 2014, las siguientes facultades:

a) Representar a SERVIR ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus oficinas de las Zonas Registrales, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, las Entidades Prestadoras de Salud – EPSs, el Seguro Social de Salud - EsSalud, Administradoras de Fondos de Pensiones -AFPs., Empresas de Seguros, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas de servicios públicos, instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas del sistema financiero y de seguros, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones establecidas a la Oficina General de Administración y Finanzas en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, para que realice cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de SERVIR.

b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios derivados del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y su modificatoria, así como prorrogar el plazo de los mismos, sin que ello implique delegación alguna para la aprobación del requerimiento e inicio del proceso.

Artículo 3º.- La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, sin que ello exima al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas del cumplimiento de los plazos y procedimientos legales respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
V°B°
OGAF